

# Ingreso a la CPM de profesores que fueron nombrados interinamente

## Documentos a presentar

(Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31996)

- 13.1 En la fecha prevista en el cronograma, los participantes comprendidos en los grupos de participación: Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3, presentan a través de la mesa de partes virtual o física del Minedu, su solicitud para participar en el procedimiento de implementación de la Ley, adjuntando los documentos señalados a continuación:
- a) Solicitud dirigida al director de la DITEN, requiriendo uno de los siguientes supuestos, según corresponda:
    - a.1 La incorporación a la Carrera Pública del Profesorado (Ley N° 24029) y posterior ubicación en la escala magisterial de la LRM (Grupo 1), o;
    - a.2 El ingreso excepcional a la primera escala magisterial de la LRM (Grupo 2), o;
    - a.3 Participar de la Evaluación Excepcional para el ingreso a la CPM de la LRM, en aplicación del artículo 2 de la Ley (Grupo 3).
  - b) Constancia de inscripción descargada del aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu.
  - c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad o Carnet de extranjería.
  - d) Copia simple del Título de profesor o licenciado en educación.
  - e) Copia simple de Resolución de nombramiento interino.
  - f) Copia simple de Resolución de Cese, donde figure los años de servicios al Estado, a la fecha del cese.
  - g) Copia simple de Resolución de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS.
  - h) Copia simple de las resoluciones de contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, desempeñado en instituciones o programas educativos de EB y ETP, y de las boletas o constancia de pagos correspondientes, por treinta (30) meses o más, continuos o interrumpidos, para contrastar la prestación del servicio efectivo desde el 01 de junio de 2015 hasta el 11 de abril de 2024.
- 13.2 Es opcional la presentación de los documentos señalados en los literales e), f), y g) del numeral 13.1.
- 13.3 Los documentos señalados en el literal h) del numeral 13.1 solo es aplicable para el Grupo 2 y el Grupo 3.
- 13.4 Los participantes deben presentar de manera documentada los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 9 y 10, salvo los literales b) y c) del artículo 10 del Reglamento, así como los documentos citados en el numeral 13.1, según corresponda.